



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO N°: 160

FECHA: 21 Agosto DE 2024

Página 1 de 1

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE ACLARACION INFORME TECNICO
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 80682-2023-43694

TRAZABILIDAD No.	2023IE0062965 de fecha 23 de junio de 2023, trasladado de Hallazgo fiscal N° 6 Auditoria de cumplimiento Cenfer S.A., vigencias 2021 y 2022 a la Gerencia Departamental para adelantar para adelantar PRF/ radicado como antecedente / asignado mediante Auto No. 024 de 3 de agosto de 2023 para adelantar proceso de Responsabilidad Fiscal.
N° PRF	80682-2023 43694
CUN SIREF	AC-80683-2023-36168
ENTIDAD AFECTADA	CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A. NIT 800151720 - 4.
CUANTÍA DE DAÑO	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$35.682.000)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	SERGIO ADOLFO VELÁSQUEZ BASTIDAS, con C.C. 91.476.423, en su condición de representante legal en el mes de mayo de 2018, quien se encuentra identificado dentro de los documentos que obran como prueba; Dirección Carrera 49 N° 73-04 Manzana E Casa 5. JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ PRADA, con C.C. 13.540.329, en su condición de representante legal en los meses de abril y mayo de 2019, quien se encuentra identificado dentro de los documentos que obran como prueba; Dirección Carrera 29 N° 33-18 Apartamento 802. LUZ HELENA NUÑEZ RINCÓN, con C.C. 63.550.215, en su condición de Tesorera en los meses de mayo de 2018, abril y mayo de 2019, quien se encuentra identificada dentro de los documentos que obran como prueba; Dirección Carrera 29 N° 33-18 Apartamento 802.
GARANTE COMPAÑÍA ASEGURADORA	Allianz Seguros S.A.

ASUNTO

La Gerencia Departamental Colegiada Santander, de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Resolución Orgánica No. 6541 de abril 18 de 2012, modificada por la Resolución No. 0025 de 06 de febrero de



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO N°: 160

FECHA: 21 Agosto DE 2024

Página 2 de 2

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE ACLARACION INFORME TECNICO
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 80682-2023-43694

2019 y la Resolución Organizacional No. 0748 de 26 de febrero de 2020, por medio de la cual se establecen las competencias en el nivel desconcentrado, de la Contraloría General de la República para el conocimiento y trámite del proceso de responsabilidad fiscal, en atención a las modificaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 procede a proferir **AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE ACLARACION DE INFORME TECNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43694**, adelantado por hechos ocurridos en el CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A. NIT 800151720 - 4..

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto No. 015 del 24 de agosto del 2023 que dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal No. 80682-2023-43694 por el presunto detrimento patrimonial al Estado, y Auto No. 150 del 6 de octubre de 2023, notificado el 10 de octubre de 2023, con el fin de practicar la prueba decretada de informe técnico con Auto No. 015 del 24 de agosto del 2023; designándose para tal fin, a la funcionaria LEONOR RUEDA MURILLO, Profesional Universitario Grado 01 adscrita a la Gerencia Departamental de Santander de la Contraloría General de la República.

En virtud de la prueba decretada dentro de la presente investigación, mediante oficio SIGEDOC 2024IE0057260, la profesional designada, presentó al Despacho el correspondiente informe técnico contentivo en 19 folios útiles, y 1 carpeta de ONE DRIVE denominada "SOPORTES APOYO TECNICO PRF 80682-2023-43694 CENFER.7z" contentiva con 10 archivos útiles.

Por lo anterior mediante Auto N° 096 del 7 de junio de 2024 se resolvió: *"PRIMERO: Incorporar y tener como medio de prueba para el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, el oficio de presentación de apoyo técnico N° 2024IE0057260 del 28 de mayo de 2024, contentivo en un (1) folio útil, el informe técnico y los soportes presentado por la Contadora Leonor Rueda Murillo, contentivo en (19) folios útiles y (1) carpeta de ONE DRIVE denominada "SOPORTES APOYO TECNICO PRF 80682-2023-43694 CENFER.7z" contentiva con (10) archivos útiles, obrantes en el expediente, adscrita a la Gerencia Departamental de Santander de la Contraloría General de la República. SEGUNDO: Correr traslado a los sujetos procesales vinculados al presente proceso para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción mediante la fijación en lista de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días hábiles, los cuales empezarán a correr desde el día siguiente de la fijación en lista, con el objeto de que los vinculados o sus apoderados presenten las solicitudes que consideren pertinentes. La publicación del traslado se realizará en un lugar visible de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander y en la página web de la Contraloría General de la República, en la siguiente dirección: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/traslados-a-informes-tecnicos/traslados-a-informes-tecnicos-gerencias-departamentales> TERCERO: Notificar por Estado la presente providencia de acuerdo con los postulados del artículo 106 de la ley 1474 de 2011, por medio de la Secretaría Común de esta Gerencia. La publicación del estado se realizará en un lugar visible de la sede de la Gerencia*



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO N°: 160

FECHA: 21 Agosto DE 2024

Página 3 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE ACLARACION INFORME TECNICO
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 80682-2023-43694**

Departamental Colegiada de Santander y en la página web de la Contraloría General de la República, en la siguiente dirección: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones> Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, dirigido al funcionario de conocimiento, identificando claramente el número del proceso. CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.”

El 26 de junio de 2024 los presuntos responsables señores Javier Enrique Gutiérrez Prada¹, Luz Elena Núñez Rincón² y Sergio Velásquez Bastidas³ allegaron escrito describiendo traslado del informe técnico, los cuales conjuntamente solicitan aclaración o subanación así: “PRIMERA: ACLARAR y establecer con certeza, que el origen de los recursos con los que CENFER S.A. llevó a cabo el pago de las sanciones e intereses es público o privado resultado del giro ordinario de su negocio y en consecuencia no se afectaron recursos de orden estatal, en los términos previstos por el Artículo 21 de la Ley 42 de 1993. SEGUNDA: ACLARAR y establecer con certeza el porcentaje de participación del capital estatal que sería el único que podría verse afectado, si el pago que realizó la entidad en el año 2021, no lo hubiera realizado con recursos del giro ordinario. TERCER: ACLARAR que el porcentaje de participación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, no es de carácter estatal.”

Ahora bien, mediante auto N° 123 del 11 de julio de 2024 el suscrito contralor provincial de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, decidió: OTRAS DISPOSICIONES Sobre el artículo 21 de la Ley 42 de 1993. Los señores presuntos responsables señores Javier Enrique Gutiérrez Prada, Luz Elena Núñez Rincón y Sergio Velásquez Bastidas allegaron escrito describiendo traslado del informe técnico, los cuales conjuntamente solicitan aclaración o subanación así: “PRIMERA: ACLARAR y establecer con certeza, que el origen de los recursos con los que CENFER S.A. llevó a cabo el pago de las sanciones e intereses es público o privado resultado del giro ordinario de su negocio y en consecuencia no se afectaron recursos de orden estatal, en los términos previstos por el Artículo 21 de la Ley 42 de 1993.” (...) Es de resaltar que el artículo 21 de la ley 42 del 1993 ha perdido su vigencia debido a la derogación expresa dispuesta por el artículo 166 del Decreto 403 de 2020, el cual introdujo modificaciones sustanciales en el marco normativo aplicable. En virtud de esta situación jurídica, este despacho se ve impedido de dar aplicación a la normativa solicitada por los presuntos responsables. Esta decisión se fundamenta en el deber de observar y aplicar estrictamente las disposiciones legales vigentes, garantizando así la adecuada seguridad jurídica y el respeto al ordenamiento jurídico establecido y resolvió: PRIMERO: Incorporar y tener como medio de prueba para el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, los escritos allegados el 26 de junio de 2024 por los presuntos responsables señores Javier Enrique Gutiérrez Prada, Luz Elena Núñez Rincón y Sergio Velásquez Bastidas. SEGUNDO: Correr traslado a la contadora Dra Leonor Rueda Murillo, Profesional Universitaria adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada Santander, en su calidad de apoyo técnico dentro de este

¹ Folios 287-294

² Folios 295-302

³ Folios 303-304



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE ACLARACION INFORME TECNICO
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 80682-2023-43694**

proceso, de los escritos allegados el 26 de junio de 2024 por los presuntos responsables señores Javier Enrique Gutiérrez Prada , Luz Elena Núñez Rincón y Sergio Velásquez Bastidas .**TERCERO:** Oficiése a la contadora Dra Leonor Rueda Murillo, Profesional Universitaria adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada Santander, para que elabore, presente y resuelva, con destino a este proceso, las solicitudes elevadas por los presuntos Javier Enrique Gutiérrez Prada , Luz Elena Núñez Rincón y Sergio Velásquez Bastidas ., concediéndose para tales efectos, el término de OCHO (8) días hábiles contados a partir del término de ejecutoria del presente auto. **CUARTO:** Librar los oficios correspondientes. **QUINTO:** NOTIFICAR Por Secretaría Común de esta Gerencia por Estado la presente providencia a todos los vinculados, de acuerdo a los postulados consignados en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011. La publicación electrónica del estado, es consultable en la siguiente dirección: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-v-citaciones/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas/notificaciones-por-estado-Santander> **SEXTO:** Contra la Presente providencia no proceden los recursos de ley”

El 16 de julio de 2024 el presunto responsable Sergio Velásquez Bastidas⁴ allego escrito solicitando aclaración del auto de fecha 11 de julio de 2024, en el cual manifiesta: “Se solicita se aclare el Auto de fecha 11 de Julio de 2024, en cuanto al artículo 21 de la Ley 42 de 1993, el cual se encuentra vigente de conformidad con la reviviscencia de este artículo, al haber sido declarados INEXEQUIBLES los artículos 45 a 52 del Decreto Ley 403 de 2020, mediante Sentencia C-237- 22 de 30 de junio de 2022 y en consecuencia la entidad, así como la profesional universitaria darán aplicación a la norma vigente en el desarrollo del proceso y a la solicitud de aclaración presentada al informe de apoyo técnico allegada por los todos presuntos responsables del presente proceso de responsabilidad fiscal”

Por lo anterior mediante auto N° 148 de fecha 29 de julio de 2024 se resolvió:

“PRIMERO: MODIFICAR el auto N° 123 del 11 de julio de 2024 en relación con OTRAS DISPOSICIONES, de acuerdo con las consideraciones instadas en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO:** OFÍCIESE a la contadora Dra Leonor Rueda Murillo, Profesional Universitaria adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada Santander, para que elabore, presente, resuelva y de aplicación al artículo 21 de la ley 42 de 1993, con destino a este proceso, las solicitudes elevadas por los presuntos Javier Enrique Gutiérrez Prada , Luz Elena Núñez Rincón y Sergio Velásquez Bastidas ., concediéndose para tales efectos, el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del término de ejecutoria del presente auto. **TERCERO:** ORDENESE la aclaración del informe técnico rendido por la Dra Leonor Rueda Murillo, Profesional Universitaria, a efecto de dilucidar de manera específica, los siguientes aspectos:

1. Sírvase aclarar cómo se registra contablemente la acumulación de recursos públicos en la cuenta de CENFER, y además, ¿cómo se determina el porcentaje del recurso público que se ha erogado a partir de la ocurrencia del hecho generador del daño, que para estos efectos es 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021, fecha en la que CENFER realizó el pago de las declaraciones de retención en la fuente de abril de 2018, marzo de 2019, abril de 2019 por valor de TREINTA Y CINCO

⁴ Folios 318-319



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO N°: 160

FECHA: 21 Agosto DE 2024

Página 5 de 5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE ACLARACION INFORME TECNICO
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 80682-2023-43694

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 35'682.162).

2. *Sírvase aclarar cómo se Determina si CENFER es una entidad privada y como se puede establecer el pago de del hecho generador del daño, que para estos efectos es 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021, fecha en la que CENFER realizó el pago de las declaraciones de retención en la fuente de abril de 2018, marzo de 2019, abril de 2019 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 35'682.162).*

3. *Sírvase aclarar cómo se Determinó el origen de los recursos de CENFER, dentro del contexto del pago del hecho el cual origino el daño fiscal, ¿bajo este escenario determine como se realizó el pago, y en esta consonancia establezca como se ubica el recurso, o, en su defecto tiene cuentas diferenciales para el recurso público, privado en este caso existe certificado presupuestal y registro presupuestal de dicha erogación del pago? Determinando además qué técnicas contables se emplearon para esta identificación.*

CUARTO: OFÍCIESE a la Dra Leonor Rueda Murillo, Profesional Universitaria adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada Santander, para que elabore y presente, con destino a este proceso, la correspondiente aclaración relacionada en el artículo tercero de la presente decisión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concediéndose para tales efectos, el término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del término de ejecutoria del presente auto. QUINTO: Librar los oficios correspondientes.

SEXTO: NOTIFICAR por Estado la presente providencia de acuerdo con los postulados del artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la Secretaría Común de esta Gerencia. La publicación del estado se realizará en un lugar visible de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander y en la página web de la Contraloría General de la República, en la siguiente dirección: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas/notificaciones-por-estado-santander> Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, dirigido al funcionario de conocimiento, identificando claramente el número del proceso. SEPTIMO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno."

Posteriormente, el día dieciséis (16) de agosto de 2024, a través del SIGEDOC N° 2024IE0090899 el apoyo técnico en Contabilidad, Dra Leonor Rueda Murillo manifestó lo siguiente: (...) *Asunto: Solicitud Prórroga respuestas al Auto 148 al Informe Técnico PRF 80682-2023- 43694 Buenas tardes Dr. Sergio Antonio, Respetuosamente, me permito informar que el 14 de agosto de 2024 vencía el término para dar respuesta al Auto del asunto, el cual no he presentado, debido a que me encontraba en otro PRF del Municipio de Barrancabermeja - ESE Barrancabermeja, el cual culminé y presenté el día de ayer. De otra parte, de acuerdo a lo solicitado dentro del auto, requiero de CENFER, si procede, solicitar información relacionada con la existencia de certificados de disponibilidad y registros presupuestales que autorizan y soportan el pago de sanciones e intereses originado por el no pago oportuno de las declaraciones tributarias. Dentro de la información analizada figuran los comprobantes de pago, pero no se evidencian soportes presupuestales, por lo que requiero precisar si este requisito le aplicaba a CENFER, como autorización para haber realizado el pago, teniendo en cuenta que es una entidad de economía mixta, aunado a que en el informe de auditoría realizada a la entidad no se mencionan estos aspectos. Por lo anteriormente expuesto, solicito prórroga de diez (10)*



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO N°: 160

FECHA: 21 Agosto DE 2024

Página 6 de 6

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE ACLARACION INFORME TECNICO
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 80682-2023-43694

días para dar respuesta al auto del asunto. (...)

Así las cosas, se fijará como fecha para presentar lo solicitado en el auto N° 148 del 29 de julio de 2024, por parte la Dra. LEONOR RUEDA MURILLO, Profesional Universitario Grado-02, funcionaria adscrita a la planta global de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Santander, con perfil de Contador Público, el día DIEZ (10) DÍAS HABLES.

Igualmente, se comunicará la presente decisión a la profesional asignada, para presentar la aclaración del informe técnico correspondiente.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para presentar lo solicitado en el auto N° 148 del 29 de julio de 2024, por parte de la Doctora LEONOR RUEDA MURILLO, Profesional Universitario, funcionaria perteneciente a la planta global de la Contraloría General de la República, adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, el **DIEZ (10) DÍAS HABLES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente providencia, en los términos establecidos en el art 106 de la ley 1474 de 2011, a los vinculados a la presente actuación en calidad de presuntos responsables y a las compañías de seguros, como terceros civilmente responsables. Publicación que se hará de manera electrónica en la página web de la entidad, consultable en la siguiente dirección: <https://www.contraloria.gov.co/resu/ltados/notificaciones-y-citacion/es/notificaciones-por-estad> o/[notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas/notificaciones-por-estado-santander](https://www.contraloria.gov.co/resu/ltados/notificaciones-y-citacion/es/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas/notificaciones-por-estado-santander)

TERCERO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA
Contralor Provincial - Ponente

Sustanció. Cindy Dayana Gómez Saavedra - Profesional Universitario.
Revisó: Sergio Antonio Rueda Sanabria Contralor Provincial